

CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCCION	MONTO DEL CONTRATO
01 de diciembre del año 2018	Selvin Ariel Melgar Cordova	por servicios personal, para la elaboracion de trabajos tecnicos, en el proceso de levantamiento de plan de desarrollo municipal	LPS: 4,600.00
01 de diciembre del año 2018	Oscar Gilberto Moreno Erazo	acarreo de viajes de arena y piedra, para el proyecto muro perimetral del instituto margarita deomira crispi	LPS:21,600.00
01 de diciembre del año 2018	Oscar Gilberto Moreno Erazo	acarreo de viajes de arena para el proyecto muro perimetral del instituto margarita deomira crispi	LPS: 10,800.00

Brayan Leonel Moreno

Jefe de la Unidad Tecnica Municipal



CONTRATO DE PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS TECNICOS EN EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PDM, EN ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y SELVIN ARIEL MELGAR CORDOVA, soltero, Bachiller en Contaduría y Finanzas, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0408-1999-00188 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente CONTRATO DE PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS TECNICOS EN EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PDM, EN ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales para la elaboración de trabajos técnicos, en el proceso de levantamiento de Plan de Desarrollo Municipal PDM, durante el periodo comprendido del 01 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre del 2018.- SEGUNDA : EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la actividad anteriormente mencionada la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,600.00), mensual, que es el monto total de la misma, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.-TERCERA: EL CONTRATANTE deducirá a EL CONTRATISTA, lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, y que en este caso es por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 575.00), siendo la cantidad mensual a pagar por CUATRO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps 4,025.00).- CUARTA: EL CONTRATISTA, queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- CUARTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los un días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho

OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ

ID No.0201-1987-01123

Selvin Ariel Melgar CORDONA

Contratista
ID Nº 0408-1999-00188



CONTRATO DE PAGO POR NUEVE VIAJES DE ARENA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL,EN EL KINDER "RAFAEL PINEDA PONCE",BARRIO PORVENIR,DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR GILBERTO MORENO ERAZO, también mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad No.0401-1981-01054 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PAGO POR NUEVE VIAJES DE ARENA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE MURO FRONTAL, EN EL KINDER "RAFAEL PINEDA PONCE", BARRIO PORVENIR DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear NUEVE VIAJES DE ARENA, a razón de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,200.00) cada viaje, para el proyecto construcción de muro frontal en el kínder "RAFAEL PINEDA PONCE", barrio Porvenir, de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán.- SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por concepto de las actividades anteriormente mencionadas, la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10,800.00) que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.-TERCERA: EL CONTRATANTE NO deducirá a EL CONTRATISTA, lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA cuenta con su respectiva constancia de pagos a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.-CUARTA: EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato

ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizaria para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEXTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los un días del

Contratante

0201-1987-01123

re del año dos mil dieciocho.-

OSCAR GILBERTO MORENO ERAZO

Contratista

No.0401-1981-01054



CONTRATO DE PAGO POR DIEZ VIAJES DE ARENA, Y OCHO VIAJES DE PIEDRA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL, EN EL INSTITUTO TECNICO "MARGARITA DIOMIRA CRISPI", BARRIO PROGRESO, DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR GILBERTO MORENO ERAZO, también mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad No.0401-1981-01054 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PAGO POR DIEZ VIAJES DE ARENA, Y OCHO VIAJES DE PIEDRA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL, EN EL INSTITUTO TECNICO "MARGARITA DIOMIRA CRISPI", BARRIO PROGRESO DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear DIEZ VIAJES DE ARENA, a razón de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,200.00) cada viaje, para el proyecto construcción de muro perimetral, en el Instituto Técnico "MARGARITA DIOMIRA CRISPI", barrio Progreso, de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán.- SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear OCHO VIAJES DE PIEDRA, a razón de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,200.00) cada viaje, para el proyecto construcción de muro perimetral en el Instituto Técnico "MARGARITA DIOMIRA CRISPI", barrio Progreso, de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán.- TERCERA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por concepto de las actividades anteriormente mencionadas, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,600.00) que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.-CUARTA: EL CONTRATANTE NO deducirá a EL CONTRATISTA, lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA cuenta con su respectiva constancia de pagos a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.-QUINTA: EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún

empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEPTIMA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de

ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ

Contratante 0201-1987-01123 OSCAR GUBERTO MORENO ERAZO

Contratista

No.0401-1981-01054